



Estimado(a) proveedor(a):



ES OBLIGATORIO DENUNCIAR UNA SOSPECHA DE ABUSO Y MALTRATO INFANTIL

La Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York (*New York State Office of Children and Family Services*, OCFS) ha advertido sobre un aumento en la cantidad de programas de cuidado infantil citados a causa de infracciones por no denunciar sospechas de abuso o maltrato infantil. Esto es una preocupación importante. Para proteger a los niños y a los programas que los cuidan, presentamos algunos recordatorios para todo el personal y todos los cuidadores sobre este importante asunto.

- **El programa de cuidado infantil no debe llevar a cabo sus propias investigaciones sobre las sospechas de abuso o maltrato infantil.** Llevar a cabo una investigación propia no está permitido y no sustituye la acción de llamar al Registro Central de Abuso y Maltrato Infantil del Estado (*Statewide Central Register of Child Abuse and Maltreatment*, SCR). No realizar una llamada al SCR a tiempo puede poner en riesgo a un niño(a), limitar la capacidad de acción de las agencias de servicio de protección de menores (*child protective services*, CPS) o las agencias de orden público, y poner en peligro la licencia o la inscripción del programa. El CPS debe investigar todas las alegaciones de abuso o maltrato infantil. La División de Servicios de Cuidado Infantil (*Division of Child Care Services*) lleva a cabo una investigación colateral.
- **Todas las personas** que sean empleadas de programas de cuidado infantil diurno tienen la obligación de denunciar ante el SCR sus **sospechas razonables** de abuso o maltrato infantil. Toda persona con obligación de hacer una denuncia, que tenga una sospecha razonable de abuso o maltrato de un niño(a) bajo cuidado, **debe** llamar al SCR o hacer que se presente una denuncia ante el SCR.
- El miembro del personal o el cuidador con obligación de llamar al SCR en los centros de cuidado infantil diurno o en los programas de cuidado de niños en edad escolar es la persona que ha sido testigo del abuso o maltrato, o la persona con la información más detallada sobre la situación. En el momento de la llamada, debe suministrarse al SCR la información de contacto de todos los miembros del personal que se considere que tienen conocimiento directo de las alegaciones de la denuncia.
- Si un miembro del personal o un proveedor(a) de cuidado con conocimiento del abuso o maltrato de un niño bajo cuidado advierte que no se hizo la llamada al SCR para transmitir la información, dicha persona deberá realizar la llamada.
- La sospecha razonable de abuso o maltrato (causa razonable para la sospecha) es el fundamento para requerir que la persona llame **de inmediato** al SCR. **No** se necesita una **prueba** del abuso o maltrato.
- Una sospecha razonable de abuso o maltrato infantil significa que, según sus observaciones racionales, su capacitación profesional y su experiencia, usted cree razonablemente que uno de los padres, el proveedor(a) de cuidado u otra persona legalmente responsable por un niño(a) le está causando daño a ese niño(a) o le está poniéndolo en peligro de daño inminente. Su sospecha puede estar fundamentada en haber desconfiado de la explicación de la causa de una lesión.

- Las personas con obligación de realizar denuncias deben presentar una denuncia firmada y por escrito (formulario LDSS 2221A-S, *Informe de Sospecha de Abuso o Maltrato de Niños [Report of Suspected Child Abuse or Maltreatment]*) ante la agencia local del CPS **dentro de las 48 horas** posteriores a una denuncia verbal.
- Si no está seguro de tener la información suficiente para realizar una denuncia, **llame** al SCR y solicite que un empleado de admisión del SCR evalúe la información.
- Si llama al SCR y no se registra la denuncia, pero usted posteriormente obtiene información adicional importante sobre el incidente o la situación, **debe llamar al SCR nuevamente.**
- El número de teléfono del SCR al que debe llamar la persona con obligación de realizar denuncias es **1 (800) 635-1522**. Es un número de teléfono confidencial destinado únicamente para las personas con obligación de realizar denuncias. Las llamadas se atienden las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Consecuencias de no realizar la denuncia

Toda persona que tenga obligación de denunciar una sospecha de abuso o maltrato infantil y *que intencionalmente no lo haga* podría ser acusada de delito de Clase A y podría estar sujeta a sanciones penales. Además, las personas con obligación de realizar una denuncia pueden recibir una demanda judicial por perjuicios pecuniarios en un tribunal civil por todos los perjuicios que cause su incumplimiento deliberado e intencional de presentar una denuncia ante el SCR. Solicite el número de identificación de la denuncia para sus registros. Si su información no se acepta como denuncia, recuerde tomar nota del nombre del empleado del SCR para sus registros. Si usted no está de acuerdo con la decisión del empleado del SCR, solicite hablar con un supervisor para consultarle.

La lista anterior no contempla todos los requerimientos para las personas con obligación de realizar una denuncia, pero aborda los errores más frecuentes que cometen los programas cuando denuncian casos ante el SCR. La OCFS recomienda que los programas de cuidado infantil revisen con regularidad los requerimientos para hacer denuncias que figuran en la **sección 10** de las regulaciones. La *Guía Resumida para Profesionales que Deben Reportar el Abuso y el Maltrato Infantil en el Estado de Nueva York (Summary Guide for Mandated Reporters In New York State)*, disponible en inglés en: <http://ocfs.ny.gov/main/publications/Pub1159.pdf> en Adobe PDF o formato de texto, y también en español (<http://ocfs.ny.gov/main/publications/Pub1159-S.pdf>), árabe, chino y ruso) les proporciona a dichas personas una descripción general de sus obligaciones y un marco conceptual del Sistema de Servicios de Protección de Menores del Estado de Nueva York (*New York State Child Protective Services*).

La OCFS también ofrece capacitación gratuita en línea sobre la identificación de casos de abuso y maltrato infantil para las personas con obligación de realizar denuncias. Puede registrarse en cualquier momento en www.nysmandatedreporter.org. Es una capacitación de dos horas de duración por Internet, completamente narrada e interactiva, y contiene ejercicios de aprendizaje específicos para profesionales del cuidado infantil.



**¡NO LO POSTERGUE! ES OBLIGATORIO REALIZAR LA CAPACITACIÓN
SOBRE FUNDAMENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD ANTES
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

En nuestra carta anterior para proveedores (con fecha de marzo de 2017), le informamos sobre las nuevas leyes federales para directores, docentes, cuidadores y voluntarios de programas de cuidado infantil que tengan un posible contacto habitual y considerable con niños a su cuidado, las cuales les exigen completar una capacitación sobre salud y seguridad antes del **30 de septiembre de 2017 (o dentro de los tres meses posteriores al ingreso en dicho puesto, si es después de esa fecha)**. En la carta para proveedores con fecha de marzo se detallaron los requerimientos de las nuevas regulaciones. La carta está disponible en el sitio web de la OCFS en <http://ocfs.ny.gov/main/childcare/letters.asp>. ¡No lo postergue! Ingrese a: <https://www.ecetp.pdp.albany.edu/index.asp> y complete la capacitación **Aprendizaje a Distancia sobre Fundamentos de Salud y Seguridad (Foundations in Health and Safety e-Learning)**. El curso en línea dura cinco horas, está disponible sin costo para usted y se incluirá en el cálculo de las 30 horas de capacitación que se exigen cada dos años.

La capacitación **Foundations in Health and Safety e-Learning** ya está disponible en español, con el título **Aprendizaje a Distancia sobre Fundamentos de Salud y Seguridad**.

Se prevé que la capacitación **Aprendizaje a Distancia sobre Fundamentos de Salud y Seguridad** estará disponible en chino el 14 de septiembre de 2017.

Para inscribirse, visite <https://www.ecetp.pdp.albany.edu/index.asp>.

Recuerde que las personas que no completen dicha capacitación antes del 30 de septiembre de 2017 no podrán proporcionar cuidado infantil diurno sin supervisión, y el programa ya no cumplirá con las regulaciones. El hecho de no cumplir con el requerimiento podría ocasionar la aplicación de medidas coercitivas, por ejemplo, entre otras, la pérdida de su licencia o de la inscripción. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la oficina regional de la OCFS de su zona.

REQUISITO DE CAPACITACIÓN: DIRECTORES DE DCC Y DE PROGRAMAS DE SACC contratados a partir del 1 de octubre de 2017

Todos los nuevos directores de centros de cuidado infantil diurno (*day care centers*, DCC) o de programas de cuidado de niños en edad escolar (*school-age child care*, SACC), contratados a partir del 1 de octubre de 2017 inclusive, deberán completar una capacitación presencial de la OCFS de 15 horas de duración sobre salud y seguridad, ya sea antes de la fecha de ingreso al empleo como director o dentro de los tres meses posteriores a dicha fecha. Los directores actuales que no hayan completado la capacitación **Aprendizaje a Distancia sobre Fundamentos de Salud y Seguridad** antes del 30 de septiembre de 2017 también deberán completar la capacitación presencial de la OCFS de 15 horas de duración sobre salud y seguridad. Esta capacitación tiene costo. El objetivo de la capacitación consiste en proporcionar a los directores de DCC y de programas de SACC la información y las buenas prácticas que conducen a un servicio de cuidado infantil de gran calidad. Los instructores a cargo de la capacitación sobre salud y seguridad figuran en: <https://www.ecetp.pdp.albany.edu/olapps/hstrainerlookup/findtrainer.aspx>.

CAPACITACIÓN A DEMANDA

La capacitación **Aprendizaje a Distancia sobre Fundamentos de Salud y Seguridad** en español está disponible como capacitación a demanda para los directores de centros de cuidado infantil diurno y de programas de cuidado de niños en edad escolar. Se prevé que esta capacitación estará disponible en chino el 14 de septiembre de 2017. Si desea obtener información para ser instructor de la capacitación a demanda, visite <https://www.ecetp.pdp.albany.edu/OnDemandTrainer.shtm>.



¡AY! ¡ESTÁ MUY CALIENTE!

¿Ha controlado últimamente la temperatura del agua? Según *Caring for Our Children (El Cuidado de Nuestros Niños)*, una guía de referencia que establece las normas nacionales de salud y seguridad para programas de cuidado y educación en la primera infancia, es frecuente que el agua del grifo provoque quemaduras en los niños pequeños. El agua caliente del grifo que se usa para lavarse las manos, o que está en contacto directo con los niños, debe establecerse entre una temperatura mínima de 60 grados Fahrenheit y una temperatura

máxima de 120 grados Fahrenheit. El agua caliente que tiene una temperatura superior a 120 grados tarda menos de 30 segundos en quemar la piel. Controle la temperatura del agua de las instalaciones de su programa y asegúrese de que esté dentro del rango de seguridad. Recuerde que los niños no pueden quedar sin supervisión competente en ningún momento.



¿ CONTRATA SU PROGRAMA SERVICIOS EXTERNOS?

Los programas de cuidado infantil diurno que contratan compañías externas para ofrecer clases o servicios a niños en cuidado diurno, como karate, danza o computación, no tienen permitido dejar a los instructores contratados con dichos niños sin supervisión. Dado que los instructores contratados tienen la posibilidad de tener contacto habitual y considerable con los niños, deben estar autorizados por el SCR y no integrar la *Lista de Exclusión de Personal (Staff Exclusion List)* del Centro de Justicia para la Protección de Personas con Necesidades Especiales (*Justice Center for the Protection of People with Special Needs*). Sin embargo, es posible que las huellas dactilares del personal contratado **no** estén registradas en la OCFS. Por ese motivo, la interacción entre los instructores externos y los niños debe estar supervisada por un empleado(a) del programa de cuidado infantil que haya realizado los controles de antecedentes requeridos.



BUENAS NOTICIAS SOBRE ASPIRE

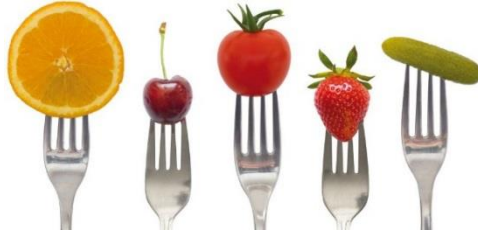
Se han realizado cambios positivos en Aspire. Ahora usted puede CARGAR la documentación y los certificados de capacitación directamente en su perfil de Aspire. Las instalaciones de cuidado infantil que creen un perfil de programa también pueden buscar y rastrear la información sobre capacitación de un empleado(a) en particular. Aspire calculará las horas de capacitación y las áreas temáticas, lo cual pone a su disposición la información sobre capacitación a simple vista. Para obtener más información y comenzar a utilizarla visite el sitio web del registro de Aspire: <https://nyworksforchildren.org/Home.aspx>.

¿NECESITA SERVICIOS DE HUELLAS DACTILARES?

El 30 de junio de 2017 se actualizaron los formularios requeridos para los servicios de huellas dactilares (el formulario OCFS-4930, *Solicitud de Servicios de Huellas Dactilares en el Estado de Nueva York: Programas de Cuidado Diurno Infantil [Request for NYS Fingerprinting Services: Child Day Care Programs]* y el formulario OCFS-4930-1, *Guía para Obtener Huellas Dactilares: Programas de Cuidado Infantil [Guidelines for Fingerprinting: Child Day Care Programs]*) con un nuevo código de servicio e información importante para programar citas para tomar huellas dactilares. Si usa los formularios anteriores después del 1 de julio de 2017, no podrá programar una cita. Deseche todos los formularios anteriores que pueda tener y reemplácelos con las versiones actualizadas. Los formularios nuevos están disponibles en el sitio web de la OCFS: <http://ocfs.ny.gov/main/documents/docsChildCareAll.asp>.

CAMBIOS IMPORTANTES EN LOS ANTECEDENTES DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

El 17 de mayo de 2017, la OCFS comenzó a ampliar el período de publicación de antecedentes de cumplimiento para los programas con licencia e inscritos en su sitio web. El nuevo período de publicación de antecedentes de cumplimiento, que anteriormente era de dos años, a la larga pasará a ser de seis años. Dicha modificación proporcionará más información a los padres que procuran cuidado infantil y promoverá una mayor transparencia gubernamental. El cambio no se aplicará de manera retroactiva. Sin embargo, los antecedentes que ya estén publicados en el sitio web de la OCFS ahora permanecerán allí durante seis años a partir de la fecha de la inspección.



¿LO SABÍA?

En la actualidad, uno de cada seis niños de los Estados Unidos no recibe el alimento que necesita todos los días. Esto afecta terriblemente la salud y el desarrollo de los niños, y representa una amenaza importante para su futuro. Existen dos programas federales, el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (*National School Lunch Program*) y el Programa de Servicio de Alimentos de Verano (*Summer Food Service Program*), que ofrecen comidas gratuitas a los niños durante el verano, cuando corren mayor riesgo.

¿Qué puede hacer *usted* para ayudar? ¡Es sencillo! Se adjunta un folleto de colores (en inglés y en español) en el que se informa sobre tres maneras de hallar un sitio que ofrece alimentos durante el verano en su comunidad:

- Llamar al **211** o al **1-866-3-HUNGRY**
- Enviar un mensaje de texto con la palabra “**food**” (comida) al **877-877**
- Visitar www.SummerMealsNY.org

AYUDE A DIFUNDIR ESTA INFORMACIÓN A LOS PADRES PUBLICANDO EL FOLLETO EN SU PROGRAMA.

Espero que esta información le resulte útil. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con su licenciante o registrante. ¡Que disfrute un verano con salud y seguridad!

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janice Molnar', written in a cursive style.

Janice M. Molnar
Comisionada adjunta
División de Servicios de Cuidado Infantil (Division of Child Care Services)